

Señor.

JUEZ 3º DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E. S. D.

REF: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD.

DTE: LISETH MARGARITA MEDINA FERNANDEZ.

DDO: JHONEY ESCALANTE SUAREZ.

RAD: 2017-00173-00.

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.008.496 expedida en Soplaviento (Bol), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 51.004 del CS de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante, quien a su vez, actúa en su condición de madre y representante legal de la menor **JONEYDIS ESCALANTE MEDINA**, respetuosamente manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACION** en contra de los numerales 1, 2, 3 y 4 parcial, del auto de fecha Mayo 26 de 2021, por medio del cual, usted resolvió : (i) Actualizar la liquidación el crédito en la suma de \$14.512.380. (ii) Levantar la medida de Embargo del excedente de la cuota alimentaria mensual, que está en la suma de \$307.885, la cual se reajustará de acuerdo al IPC, a partir de Enero del 2022. (iii) Instar a la parte demandante para que pague en forma voluntaria al demandado la suma de \$1.956.645, pagados en exceso. (iv) Ordenar el pago a la demandante de 4 depósitos judiciales por valor de \$272.063 cada uno, que fueron consignados como cuotas alimentarias y el resto de depósitos a la parte demandada.

Se precisa al despacho que la impugnación se realiza parcialmente a la providencia, quedando sin recurrir lo ordenado en el numeral 4º, cuyo texto es el siguiente: “ORDENAR EL PAGO A LA DEMANDANTE DE 4 DEPÓSITOS JUDICIALES POR VALOR DE \$272.063 CADA UNO, QUE FUERON CONSIGNADOS COMO CUOTAS ALIMENTARIAS”

SUSTENTACION.

1. A este juzgado le ha correspondido conocer por reparto que le hiciera la oficina judicial de esta ciudad del proceso de la referencia.

2. El proceso se encamina a que el demandado pague los alimentos congruos y necesarios que le debe a su menor hija **JHONEYDIZ ESCALANTE MEDINA**, PETICIÓN.

3. De acuerdo al contenido del auto impugnado (ya que el juzgado no ha puesto a mi disposición el expediente digital) el proceso se inicia para el cobro ejecutivo de las cuotas alimentarias de Marzo y Abril del año 2017, por valor de \$250.000

4. En el curso del proceso, a la demandante se le pagó la cuota alimentaria mensual por valor de \$250.000, sin los reajustes anuales.

5. Los reajustes de la cuota alimentaria se iniciarían desde el mes de Enero del año 2018.

6. El IPC, para el año 2018 fue del 3.18%, para año 2019 fue del 3.80%, para el 2020, fue del 1.61% y para el 2021 3.5%.

Ahora bien, cuando el IPC, sea inferior al incremento del salario mínimo legal mensual, decretado por el gobierno, para el año inmediatamente anterior, el interesado puede optar por acogerse a este último, es decir, al incremento del salario mínimo.

El aumento del salario mínimo para el año 2018 fue del 5.9%, para el año 2019 fue del 6%, para el año 2020 fue del 6% y para el año 2021 fue del 3.5%

Como la cuota alimentaria de \$250.000, se incrementa de acuerdo al aumento del salario mínimo tenemos:

2018 = $\$250.000 \times 5.9\% = \$14.750 + \$264.750 \times 12 = \$3.177.000$.
Intereses por mora del 2.5% = $\$79.425 \times 41 \text{ meses} = \$3.256.425$,
desde Enero de 2018 a mayo de 2021 = 41 meses, total 2018 \$6.433.425.00.

2019 = $\$264.750 \times 6\% = \$15.800 + \$279.840 \times 12 = \$3.358.080$.
Intereses del 2.5% mensual, desde Enero de 2019 a Mayo de 2021 = 29 meses. $\$3.358.080 \times 2.5\% = \$83.952 \times 29 = \$2.434.608$, total año 2019 \$5.792.688

2020 = $\$279.840 \times 6\% = \$16.790.40 + \$296.630.40 \times 12 = \$3.559.564.80$. Intereses del 2.5% = $\$88.989.12$, desde Enero 2020,

hasta Mayo de 2021 = 17 Meses =\$1.815.04. Total año 2020
=\$5.072.379.84

2021 = \$296.630 x 3.5% =\$10.382.05 + =\$296.630.40 x12=
\$3.559.564.80. Intereses del 2.5% =\$88.989.12 de Enero a Mayo
del año 2021 = 5 meses =\$444.945.60. Total año 2021
\$4.004.510.40.

Resumen.

Año 2018 = \$6.433.425.

Año 2019 = \$5.792.688

Año 2020 = \$5.072.379.84

Año 2021 = \$4.004.510.40.

GRAN TOTAL \$21.303.003.24

PAGADO \$16.469.025.00.

SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE \$4.833.978.24.

7. Por otra parte, el demandante se obligó a entregar a su menor
hija dos mudas de ropa por año, lo cual no ha cumplido.

Bajo la gravedad del juramento y de conformidad a lo establecido
en el Art. 206 del CGP, se estima que su valor unitario, sería de
\$250.000 c/u.

Año 2017 =\$500.000 Intereses por mora del 2.5% = \$12.500 x 52
=\$ desde Febrero de 2017 a Mayo de 2021= 52 meses \$650.000.
Total año 2017 =\$1.150.000.

Año 2018 =\$500.000 Intereses por mora del 2.5% = \$12.500 x 40
=\$ 500.000, desde Enero de 2018 a Mayo de 2021= 40 meses
\$500.000. Total año 2018 =\$1.000.000.

Año 2019 =\$500.000 Intereses por mora del 2.5% = \$12.500 x 28
=\$ desde Enero de 2018 a Mayo de 2021= 28 meses \$350.000.
Total año 2019 =\$850.000.

Año 2020 =\$500.000 Intereses por mora del 2.5% = \$12.500 desde
Enero de 2020 a Mayo de 2021= 16 meses = \$200.000. Total año
2020 =\$700.000.

Año 2021 =\$250.000 Intereses por mora del 2.5% = \$6.250 x 5 =\$
31.250 desde Enero de 2021 a Mayo del mismo año = 5 meses
\$31.250. Total año 2021 =\$281.250.

Resumen.

Año 2017 =\$1.150.000.

Año 2018 =\$1.000.000.

Año 2019 =\$ 850.000.

Año 2020 =\$ 700.000.

Año 2021 =\$ 281.250.

TOTAL =\$3.981.000.

8. Por último, este juzgado no ha realizado la liquidación de costas, que de acuerdo a lo establecido por el CS de la J, para este tipo de proceso, las agencias en derecho son del 7% del valor de la liquidación del crédito, que en nuestro caso es de \$25.284.003.24 x 7%= \$1.769.880.23.

Con fundamento en lo antes expuesto, formulo a usted, las siguientes:

PETICIONES.

1. Se REVOQUE el auto impugnado.
2. Se acoja la liquidación de las cuotas alimentarias y vestidos debidos por el demandado, en la forma como se liquida en el presente memorial.
3. Se realice la liquidación de costas, que incluyan agencias en derecho a favor del abogado gestor.

Para todos los efectos legales, las notificaciones las recibiré en mi oficina de abogado situada en la avenida Pedro de Heredia, sector Escallón Villa, calle 31 No. 55-132 piso 2º oficina No. 1, teléfonos:

6408888-3106362940-3003014514.
eduardosarmiento60@hotmail.com

Email:

Agradezco a usted, la atención que la presente impugnación le merezca.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned on a light gray background.

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA.

C.C. No. 4.008.496 de Soplaviento (Bol).

T.P. No.51.004 del C.S. de la J.